



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00394– 00.

Asunto: 1) Notificación por conducta concluyente
2) Niega Valla

Armenia, 08 noviembre 2022.

- 1) De conformidad en lo establecido en el auto que antecede, en el cual se confirió poder al abogado Luis Fernando Téllez Gutiérrez con cc 7.526.685 TP N°. 57.804 del CSJ, para representar a las partes demandas Gonzalo Alberto Orrego Ocampo con c.c. 79.113.721, Juan Carlos Orrego Ocampo con c.c. 79.280.282, Olga Patricia Orrego Ocampo con c.c. 35.330.700 Tito Julián Orrego Ocampo con c.c. 19.303.118 y en aplicación a lo preceptuado por el artículo 301 inciso 2 CGP, se declara notificado por conducta concluyente a los demandados Gonzalo Alberto Orrego Ocampo con c.c. 79.113.721, Juan Carlos Orrego Ocampo con c.c. 79.280.282, Olga Patricia

Orrego Ocampo con c.c. 35.330.700 Tito Julián Orrego Ocampo con c.c. 19.303.118, del auto del 20 de agosto de 2021 (doc 009), mediante el cual se admitió la demanda de la referencia.

Como los demandados constituyeron apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente el día en que se notifique este auto que le reconoce personería, es decir el 09 noviembre 2022.

Seguidamente, se aclara que, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión de manera inmediata del expediente al correo electrónico del demandado, esto con el fin de correr el traslado de la demanda.

No se dispondrá del término de tres (3) días para solicitar el retiro de anexos de la demanda (Artículo 91 inciso 2 CGP), de conformidad con lo ordenado en el párrafo anterior, donde es el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia quien remitirá al correo electrónico del ejecutado dichos anexos para surtir el traslado de la demanda.

Se deja constancia que en se presentó contestación de la demanda (Doc 019) sin embargo no se le dará trámite hasta tanto no corran los términos de traslado anteriormente enunciados.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y enviará el (los) expedientes (s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte ejecutada esto es;

abogariuris@hotmail.com

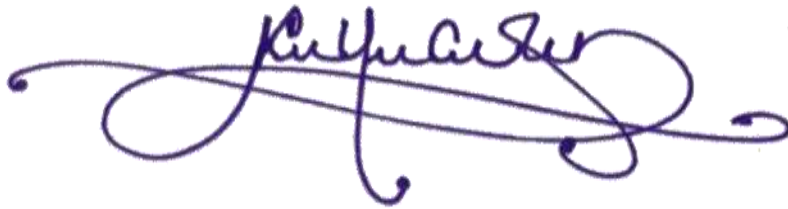
El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de la remisión del expediente que notifican y dan cumplimiento a lo dispuesto en este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2)Respecto a la valla presentada (Doc 023) no se le tendrá en cuenta, toda vez, que hasta la fecha no se ha admitido la demanda de reconvencción presentada por las partes demandas de este proceso adicional revisado el expediente no fue ordenado mediante auto la fijación de la valla en el inmueble

presentaron demanda de reconvención, por lo que, en auto independiente se realizará el estudio que corresponde conforme los parámetros establecidos del CGP.

/Jmgo

Se notifica por estado el 09 noviembre 2022



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia